

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1194/18

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR****ANUNCIO**

Don Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE en el municipio de Canjáyar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**B.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:****- Por prestación del servicio de piscina:**

<b>Uso individual</b>	Mayores de 12 años	Menores de 12 años
Entrada única días laborables	2,50	1,50
Entrada única sábados, domingos y festivos	2,50	2
Abono (mayores de 18 años)	30	-

<b>Uso Familiar</b>	Régimen común	Familia numerosa *
Abono temporada de verano	60	45
Abono Mensual**	35	25
Abono Quincenal ***	20	15

\*Se deberá aportar la documentación que lo justifique.

\*\* 30 días correlativos

\*\*\* 15 días correlativos

**- Por la prestación del servicio de gimnasio:**

<b>Uso individual</b>	Mayores de 18 años	De 16 a 17 años
Abono mensual	9,00€	5,00€

<b>Uso Familiar</b>	Modalidad única
Abono mensual *	16,00

\*Se deberá aportar la documentación que lo justifique

**C.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

- Por prestación del servicio de piscina:

- Están exentos los menores de tres años.

- BONO SOCIAL: Consistente en 50% de bonificación en el bono de uso familiar para aquellas familias en las que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.

- Por la prestación del servicio de gimnasio:

- Bonificación MAYORES: consistente en el 100% de bonificación en el bono individual para aquellas personas mayores de 65 años y pensionistas que acrediten tal condición."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canjáyar, a 13 de marzo de 2018.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.